



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de septiembre dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 00817
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Como la presente demanda, se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso Ejecutivo Singular en favor de **PEDERO NEL VARELA RUIZ contra FABIAN BUITRAGO CHAVEZ**, por la siguiente suma de dinero:

-TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) como capital, representados en una letra, más los intereses de mora a la tasa permitida por la superbancaria, causados desde el 16 de julio de 2020 y hasta que se verifique su pago.

No se conceden intereses corrientes toda vez, que en la letra de cambio no se pactaron los mismos, únicamente se señala los de mora.

SEGUNDO. NOTIFICAR, este auto, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

TERCERO. APLICAR, al procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

CUARTO- El demandante actúa en causa propia por ser el proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MPC', with a small arrow pointing to the right at the end of the signature.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO 2020 817
Ejecutante	PEDERO NEL VARELA RUIZ
Ejecutado (a-s)	FABIAN BUITRAGO CHAVEZ

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

1. DECRETAR el EMBARGO de la quinta parte del sueldo, en que exceda el salario mínimo legal, que recibe el demandado de la POLICIA NACIONAL.

2. ORDENAR que con apego a lo reglado en el artículo 593 #11 del Código General del Proceso, la Secretaría comunique al mencionado pagador o empleador mediante oficio en el que se le prevendrá que deberán constituir los correspondientes títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado, que los embargos quedarán perfeccionados con la entrega del mencionado oficio y que, si se negaren a firmar los recibos de los mismos, podrá hacerlo cualquiera otra persona que presencie el hecho. Igualmente, se les hará expresamente en la aludida comunicación la advertencia de las consecuencias previstas en el PARÁGRAFO 2º de la citada normativa, y en el numeral 3º del artículo 44 ejusdem, en caso de desacatamiento a la orden judicial impartida.

CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO 2020 817
Ejecutante	PEDERO NEL VARELA RUIZ
Ejecutado (a-s)	FABIAN BUITRAGO CHAVEZ
Oficio	2687

Señor

PAGADOR

POLICIA NACIONAL

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular radicado 05088 40 03 002 2020 00817 00, instaurado por **PEDRO NEL VARELA RUIZ C.C. 94.227.947** contra **FABIAN BUITRAGO CHAVEZ c.c. 1.110.469.943** por auto de la fecha se ordenó el embargo de la quinta parte del sueldo, deducido el salario mínimo legal que devenga el demandado allí.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA

TELÉFONO 272 53 22